

Santiago, dieciséis de marzo de dos mil veintiséis

A los alegatos solicitados en autos, no ha lugar.

Vistos:

Previa eliminación de los considerandos quinto a octavo, **se confirma** la sentencia apelada de fecha treinta de diciembre de dos mil veinticinco, dictada por la Corte de Apelaciones de Temuco.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 364-2026.



Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Adelita Inés Ravanales A., Omar Antonio Astudillo C., Gonzalo Enrique Ruz L. y los Abogados (as) Integrantes Raul Patricio Fuentes M., Jose Miguel Valdivia O. Santiago, dieciséis de marzo de dos mil veintiséis.

En Santiago, a dieciséis de marzo de dos mil veintiséis, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

